

## **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

**AVISO No.1992**

**26 de Octubre de 2017**

### **EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **ANGEL JAVIER CADAVID YEPES**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION DC 0062 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2017**

Persona a notificar: **ANGEL JAVIER CADAVID YEPES**

Dirección de notificación usuario **CALLE 21 # 12 -43 APTO 901**

Funcionario que expidió el acto: **SARA BIBIANA CARDONA CARDONA**

Cargo: **Abogada / Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

**SARA BIBIANA CARDONA CARDONA**  
**Abogada / Contratista**  
**Dirección Comercial**

## NOTIFICACIÓN POR AVISO

Armenia, 26 de Octubre de 2017

Señor (a):

**ANGEL JAVIER CADAVID YEPES**

**CALLE 21 # 12 -43 APTO 901**

**Teléfono: 310 2816347**

**Armenia, Quindío**

**ASUNTO:** Notificación por Aviso **RESOLUCION DC 0062 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2017**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No.1992 correspondiente de **RESOLUCION DC 0062 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2017**. *"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULAS 35539"*.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**SARA BIBIANA CARDONA CARDONA**

**Abogada / Contratista**

**Dirección Comercial**

RESOLUCIÓN DC - 0062  
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION  
MATRÍCULA 35539

La abogada contratista de la Oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos y el Director Comercial de las EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y las Resoluciones de Gerencia No. 2332 y 2336 del 22 de Diciembre de 2004, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el señor **ANGEL JAVIER CADAVID YEPES**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita la terminación del contrato de condiciones uniformes de acueducto, alcantarillado y aseo, correspondiente al predio ubicado en la **CARRERA 14 # 23-12 piso 1, identificado con MATRÍCULA 35539**, manifestando el proceso de unificación de cada predio y los cuales ya cuentan cada uno con su medidor.
2. Que este despacho ordenó la práctica de una visita de verificación a la Matricula **35539** la cual arrojó el siguiente resultado: Que se realizó visita de verificación al predio en reclamación la cual arrojó lo siguiente:
  - **MATRÍCULA 35539 13/10/2017** “MEDIDOR, CONTROL AGUA, SERIE 13-029747, LECTURA 88, USO DEL PREDIO RESIDENCIAL, EL CAL CUENTA CON 2 BAÑOS, 2 DUCHAS, 2 LAVAMANOS, 2 LAVAPLATOS, 1 GRIFO, PREDIO DE 2 PISOS, 3 MEDIDORES, 3 MATRICULAS, EN PISO 1 FUNCIONA VIVIENDA MATRICULA.35539 Y LOCAL CON MATRICULA 35540, (MEDIDOR ELSTER )SERIE 13-016055. LECTURA 552, EL PREDIO SE ENCUENTRA EN REMODELACIÓN SE PROYECTA UNIFICAR VIVIENDA Y LOCAL EN SOLO 1 LOCAL EL CUAL QUEDARÍA CON LA MATRICULA 35540, NOTA; SE RECOMIENDA CORTE DE RED MATRIZ DE LA ACOMETIDA A INACTIVA 35539”. GILDARDO JIMENEZ.
3. Que verificado en el sistema el historial de la **MATRÍCULA 35539** se encuentra en mora de dos (2) por concepto de los servicios de acueducto, alcantarillado y Aseo.
4. Que según la **Resolución de Gerencia No. 2332 del 22 de Diciembre de 2004**, la baja o inactivación de una MATRÍCULA solo opera para cuentas absolutamente incobrables por encontrarse como inexistentes, colapsados, lotes y cuentas provisionales, siempre y cuando no se afecten los intereses de la empresa.
5. Que de conformidad con lo anteriormente planteado, es procedente ordenar la BAJA de la Matricula **35539** correspondiente al predio ubicado en la **CARRERA 14 # 23-12 piso 1, identificado con MATRÍCULA 35539**, dado que según visita de verificación, dicho predio está en proceso de unificación y la matricula en cuestión no está siendo utilizada en el predio, matricula **35539**.
6. Que para que proceda la Baja de la Matricula **35539**, el usuario deberá estar a paz y salvo con la entidad en sus saldos corrientes por concepto de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

7. Que se informa al usuario que la entidad realiza el cobro por concepto de Corte del Servicio (taponamiento de tubo madre, realizando excavación en concreto) por un valor de \$293.400, (Doscientos noventa y tres mil cuatrocientos pesos Mcte) incluye materiales y mano de obra.
8. Que de acuerdo al numeral anterior, se advierte al peticionario, que para proceder a la BAJA de la Matricula **35539**, deberá cancelar la suma de \$293.400, (Doscientos noventa y tres mil cuatrocientos pesos Mcte) por concepto de levantamiento de acometida, excavación en concreto.
9. Que así mismo de conformidad con la visita de verificación en la cual manifiesta instalaciones internas en buen estado medidor lectura 88M3 en estado normal, de esta manera se ordenará descontar lo facturado en las cuentas de los meses de septiembre cuenta 40446894 y octubre cuenta 40446894, facturando 0 cero metros<sup>3</sup> en consumos por concepto de los servicios de acueducto y alcantarillado y en el servicio de aseo facturar solo cargos fijos, para los mismos periodos, **matricula 35539**.
10. Que conforme a la ley 142 de 1994, es obligación legal de las oficinas de Peticiones Quejas y Reclamos, atender solucionar y responder las peticiones que en cuanto a facturación efectúen los usuarios.

Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acceder a la pretensión del peticionario, señor **ANGEL JAVIER CADAVID YEPES**, en el sentido de Ordenar al Área de facturación de la entidad realizar la BAJA de la matrícula **35539**, del predio ubicado en **CARRERA 14 # 23-12 piso 1, identificado con MATRÍCULA 35539**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar al área de facturación de la entidad realizar el cobro de la suma de \$293.400, (Doscientos noventa y tres mil cuatrocientos pesos Mcte.) por concepto de levantamiento de acometida, excavación en concreto., **matricula 35539**

**ARTICULO TERCERO:** Ordenar al área de facturación de la entidad descontar lo facturado en las cuentas de los meses de septiembre cuenta 40446894 y octubre cuenta 40446894, facturando 0 cero metros<sup>3</sup> en consumos por concepto de los servicios de acueducto y alcantarillado y en el servicio de aseo facturar solo cargos fijos, para los mismos periodos, **matricula 35539**.

**ARTICULO CUARTO:** Dar por terminado de común acuerdo el contrato de condiciones uniformes de Aseo suscrito entre EL USUARIO y EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P., **Matrícula 35539**.

**ARTÍCULO QUINTO:** informar al peticionario que para que proceda la Baja de la Matrícula **35539**, el usuario deberá estar a paz y salvo con la entidad en sus saldos corrientes por concepto del servicio de acueducto, alcantarillado y Aseo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Informar al señor **ANGEL JAVIER CADAVID YEPES**, que para proceder a la BAJA de la Matrícula **35539** deberá cancelar la suma de \$293.400, (Doscientos noventa y tres mil cuatrocientos pesos Mcte.) por concepto de levantamiento de acometida, excavación en concreto.

**ARTICULO SEPTIMO:** informar al peticionario que para que proceda la Baja de la Matricula **35539**, el usuario deberá estar a paz y salvo con la entidad en sus saldos corrientes por concepto del servicio de acueducto, de Alcantarillado y Aseo.

**ARTICULO OCTAVO:** Informar al peticionario que una vez realice el pago de levantamiento de acometida en la entidad, deberá allegar de manera informal piso Quinto (5) Edificio CAM, con la persona que firma dicha resolución las copias del pago realizado, para seguir con los trámites pertinentes de dar de baja a la matriculas **35539**.

**ARTÍCULO NOVENO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los Dieciocho (18) días del mes de Octubre de Dos Mil Diecisiete (2017).

#### **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**SARA BIBIANA CARDONA CARDONA**  
Abogada Contratista

**JORGE IVAN RENGIFO RODRIGUEZ**  
Director Comercial EPA ESP